



Uniempresarial

Fundación Universitaria Empresarial

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ - UNIEMPRESARIAL.

Aprobado por el Acta 121 del Consejo Superior Universitario del 29 de abril de 2020.

Modificado por el Acta 136 del Consejo Superior Universitario del 16 de abril de 2021.

Modificado por el Acta 152 del Consejo Superior Universitario del 17 de junio de 2022.



REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES, PROFESORES Y GRADUADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNVIERSITARIO, EL CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJOS DE PROGRAMA

CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Ámbito de Aplicación. Todos los principios y disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Elecciones serán aplicables al Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y el Comité General de Programas a los mecanismos de participación de Uniempresarial. (Modificado por el Acta 152 del Consejo Superior Universitario del 17 de junio de 2022.)

Artículo 2. Principios. El desarrollo, aplicación e interpretación del Reglamento de Elecciones, se regirá por los siguientes principios, sin perjuicio de las disposiciones constitucionales y legales que regulen la materia.

- a. **Eficacia del voto:** Todo caso de conflicto, se deberá preferir aquella interpretación o solución que reconozca la validez del voto emitido conforme a las disposiciones reglamentarias.
- b. **Igualdad:** Todas las personas recibirán el trato y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
- c. **Imparcialidad:** Las personas que participen en el proceso electoral deben de actuar de tal manera que, se aseguren y garanticen los derechos de todas las personas, sin que exista discriminación alguna, y sin interés de ninguna clase ni directo, ni indirecto.
- d. **Integridad electoral:** Todas las normas, procedimientos y actuación, deberán interpretarse, aplicarse, y ejecutarse de tal modo que se garanticen, protejan y respeten los derechos consagrados en las disposiciones en este reglamento, sin perjuicio de las disposiciones constitucionales y legales que regulen la materia.
- e. **Interpretación restrictiva:** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento se aplicarán a los supuestos expresamente previstos en ellas y, por tanto, queda proscripta su aplicación extensiva o analógica.
- f. **Participación:** Todos los miembros de Uniempresarial tiene derecho a elegir y ser elegido dentro del respectivo comité, comisiones, consejos en el que se encuentre habilitado.



- g. Publicidad:** Todo el proceso electoral es público.
- h. Secreto del voto:** El voto es secreto y se debe garantizar el derecho que tiene cada persona de votar libremente sin revelar sus preferencias.
- i. Transparencia:** Todos los procedimientos y actuación se harán de manera pública, y cualquier persona interesada pueda obtener información sobre los mismo. Se excluye la información catalogada como sensible por la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y el Decreto 1377 de 2013 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y demás disposiciones sobre la materia, o la que ponga en evidencia el voto de las personas.
- j. Unicidad del voto:** Ninguna persona puede votar más de una vez para la misma elección. Los apoyos no votan dos veces ya que son colaboradores en el ejercicio del voto de una persona en condiciones de discapacidad.
- k. Universalidad del voto:** Se garantizará a todas las personas habilitadas para votar, el ejercicio del derecho al voto en el respectivo comité, comisiones, consejos, sin ningún tipo de discriminación o desigualdad. No habrá delegación del voto. Los apoyos no constituyen delegación.

Artículo 3. Pedagogía electoral: La pedagogía electoral debe realizarse de manera permanente haciendo énfasis en la relevancia del voto y el proceso electoral, además de motivar la participación.

CAPÍTULO II. DEL VOTO

Artículo 4. Definición: El voto es un derecho y un deber de las personas habilitadas de Uniempresarial para elegir y ser elegidos. El voto se ejercerá en forma libre, secreta y directa.

Artículo 5. Voto Electrónico: Es el que se efectúa mediante un dispositivo con conexión a internet utilizando un link de votación enviado al correo institucional.

Artículo 6. Voto Manual: Es el que se efectúa usando tarjetones electorales que podrán ser marcados y depositados en una urna.

Artículo 7. Voto Válido: Es aquel cuyas marcas definen de manera clara la intención de voto en caso de voto manual.



Artículo 8. Voto Nulo: Es el que no permite definir de manera clara la intención de voto. El voto será nulo en los siguientes casos:

- a. Cuando el elector marque el tarjetón sin que sea posible determinar la intención de voto.
- b. Cuando el elector marque por más de un candidato u opción.
- c. Cuando el elector marque un candidato u opción y marque voto en blanco.
- d. Cuando el elector marque todas las casillas.

Parágrafo: Las palabras o frases que haga el elector en el tarjetón se tendrán por no escritas.

Artículo 9. Voto en Blanco: Es aquel en el que el elector marcó o seleccionó la casilla diseñada para tal fin en el tarjetón. La casilla será del mismo tamaño que las de los candidatos u opciones y deberá contener en el interior de la casilla la inscripción: VOTO ENBLANCO

En caso que el voto en blanco constituya la mayoría absoluta en relación con los votos válidos, se deberá repetir la elección con nuevos candidatos, sin que los no electos puedan participar de nuevo.

Artículo 10. Tarjeta no Marcada: Es aquella en la que el elector no señaló ninguna de las casillas. No se sumarán a ninguno de los candidatos, ni al voto en blanco.

Artículo 11. Candidatos elegidos: Se declarará elegido a los candidatos que obtenga la mayoría de los votos válidos, siempre que los votos en blanco no constituyan mayoría absoluta en relación con dichos votos válidos.

CAPÍTULO III. DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 12. Comité electoral: Se crea el comité electoral, el cual estará integrado por: (Modificado por el Acta 152 del Consejo Superior Universitario del 17 de junio de 2022.)

- a. El secretario general o quien haga sus veces
- b. El Director de mercadeo y admisiones o quien haga sus veces
- c. El vicerrector académico o quien haga sus veces
- d. El jefe de Bienestar institucional o quien haga sus veces



Artículo 13. Funciones del comité de electoral: Son funciones del comité electoral:

- a. Dirigir el proceso elecciones y demás mecanismos de participación.
- b. Elaborar el calendario de elecciones y realizar las modificaciones que considere pertinentes.
- c. Efectuar las inscripciones de los candidatos.
- d. Elaborar las piezas publicitarias de los candidatos y comunicaciones oficiales.
- e. Definir el número de mesas y urnas en caso de elecciones manuales.
- f. Resolver en única instancia la impugnación de las elecciones.
- g. Excluir de oficio los candidatos que no cumplan con las calidades previstas en este Reglamento.
- h. Las demás que deba ejercer de acuerdo con los estatutos y reglamentos de la Uniempresarial

CAPÍTULO IV. DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES PROFESORES.

Artículo 14. Representantes de profesores ante el Consejo Superior Universitario, el Consejo académico y el Comité General de Programas. Los profesores tienen derecho a elegir un representante principal y uno suplente ante el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y el Comité General de Programas. (Modificado por el Acta 152 del Consejo Superior Universitario del 17 de junio de 2022.)

Artículo 15. Objetivos de la participación: Entre sus facultades están, proponer iniciativas o discutir sobre propuestas de sus colegas, además de participar en la resolución de conflictos dentro de Uniempresarial. La participación de los profesores debe ser efectiva y responsable.

Artículo 16. Calidades para ser elegido representante de los profesores: Para obtener la calidad de representante de los profesores principal o suplente, ante cualquiera de los órganos colegiados de Uniempresarial, deberán cumplir los siguientes requisitos: (Modificado por el Acta 152 del Consejo Superior Universitario del 17 de junio de 2022.)

- a. Para el caso de las postulaciones ante el Consejo académico y el Comité General de Programas, estar vinculado como profesor de tiempo



completo, medio tiempo o



cátedra a la Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá – Uniempresarial, en lo que se refiere al Consejo Superior Universitario solo se permitirá la postulación de profesores con vinculación de tiempo completo o medio tiempo.

- b.** Tener una evaluación de excelencia (4.0 - 5.0) en su desempeño en el período académico inmediatamente anterior.
- c.** No haber sido sancionado disciplinariamente en ningún tiempo.

Artículo 17. Pérdida de calidad de representante de los profesores ante cualquiera de los órganos colegiados: Se pierde la calidad de representante de los profesores ante cualquiera de los Consejos de Uniempresarial por cualquiera de los siguientes motivos:

- a.** Por dejar de tener la calidad de profesor de tiempo completo o medio tiempo de la Uniempresarial.
- b.** Por muerte del profesor.
- c.** Por renuncia del profesor.
- d.** Por cumplimiento del periodo para el cual fue elegido.
- e.** Por haber sido condenado por delitos comunes.
- f.** Por haber sido sancionado disciplinariamente.
- g.** Por faltas graves contra la ética profesional.
- h.** Por acciones u omisiones contrarias al buen nombre de Uniempresarial.

Artículo 18. Procedimiento para la elección de los profesores representantes ante el Consejo Superior Universitario: La elección de los Representantes, con sus respectivos suplentes, por parte de los profesores se hará cumpliendo con el siguiente procedimiento: (Modificado por el Acta 152 del Consejo Superior Universitario del 17 de junio de 2022.)

- a.** Convocatoria para elección de representantes: El Comité electoral diseñará el calendario de elecciones teniendo en cuenta los vencimientos de los períodos de los representantes en ejercicio y lo presentará a consideración del Rector, con el fin de realizar convocatoria mediante decisión rectoral que se publicará en los medios oficiales y se enviará a los correos electrónicos institucionales de los profesores habilitados. Dicha convocatoria establecerá el calendario completo de elecciones.
- b.** Profesores Habilitados: Podrán participar en la elección de representantes al Consejo Superior Universitario todos los profesores que cumplan con los requisitos del artículo 16 del presente reglamento.
- c.** Verificación del Cumplimiento de Requisitos: Una vez cerrada la convocatoria el Comité electoral tendrá cinco (5) días hábiles para verificar



el cumplimiento de todos los requisitos para ser profesor representante y publicará la lista oficial de precandidatos y el día de las elecciones. Además, citará a todos los candidatos que cumplan requisitos a entrevista ante el Consejo Académico.

- d. Entrevista: Los precandidatos serán entrevistados de manera individual durante veinte (20) minutos por el Consejo académico en pleno. Una vez concluyan las entrevistas, el Consejo Académico deliberará y cada consejero dará su voto indicando el orden de preferencia del primero en adelante, según corresponda, para escoger máximo cuatro candidatos para que realicen campaña y se sometan a votación por parte de todo el cuerpo profesoral.
- e. Publicación de los resultados: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de las entrevistas, el Comité electoral publicará a través de los medios oficiales de Uniempresarial la lista de candidatos.
- f. Campaña electoral: Los candidatos contarán con mínimo cinco (5) días hábiles para realizar campaña de acuerdo con las disposiciones de este reglamento.
- g. Elecciones: Las elecciones se realizarán por regla general mediante voto electrónico durante los días establecidos en el calendario de elecciones publicado en la convocatoria. También se podrán realizar mediante voto manual si así lo considera pertinente el Rector, lo cual se indicará en la convocatoria.
Será elegido representante de profesores principal aquel que haya obtenido el mayor número de votos, a su vez será elegido representante de profesores suplente el que haya obtenido la segunda votación.
- h. Notificación al Consejo Superior Universitario: El Comité electoral notificará por escrito al Consejo Superior Universitario los resultados de las elecciones.
- i. Posesión: En sesión del Consejo Superior Universitario se realizará la posesión de los profesores representantes. Una vez posesionados, entrarán a desempeñar sus funciones de manera inmediata.

Artículo 19. Procedimiento para la elección de los representantes ante el Consejo Académico: La elección de los Representantes, con sus respectivos suplentes, por parte de los profesores se hará cumpliendo con el siguiente procedimiento: (Modificado por el Acta 152 del Consejo Superior Universitario del 17 de junio de 2022.)

- a. Convocatoria para elección de representantes: El Comité electoral diseñará el calendario de elecciones teniendo en cuenta los vencimientos



de los períodos de los representantes en ejercicio y lo presentará a consideración del Rector, con el fin de realizar convocatoria mediante decisión rectoral que se publicará en los medios oficiales y se enviará a los correos electrónicos institucionales de los estudiantes, profesores o egresados habilitados. Dicha convocatoria establecerá el calendario completo de elecciones.

- b.** Profesores Habilitados: Podrán participar en la elección de representantes al Consejo Académico todos los profesores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 16 del presente reglamento.
- c.** Verificación del Cumplimiento de Requisitos: Una vez cerrada la convocatoria el Comité electoral tendrá cinco (5) días hábiles para verificar el cumplimiento de todos los requisitos para ser profesor representante y publicará la lista oficial de candidatos.
- d.** Campaña electoral: Los candidatos contarán con mínimo cinco (5) días hábiles para realizar campaña de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.
- e.** Elecciones: Las elecciones se realizarán por regla general mediante voto electrónico durante los días establecidos en el calendario de elecciones publicado en la convocatoria. También se podrán realizar mediante voto manual si así lo considera pertinente el Rector, lo cual se indicará en la convocatoria.
Será elegido representante de profesores principal aquel que haya obtenido el mayor número de votos, a su vez será elegido representante de profesores suplente el que haya obtenido la segunda votación.
- f.** Publicación de los resultados: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de la jornada de elecciones se publicarán a través de los medios oficiales de Uniempresarial los resultados de la votación.
- g.** Notificación al Consejo Académico: El Comité electoral notificará por escrito al Consejo Académico de los resultados de las elecciones.
- h.** Posesión: En sesión del Consejo Académico se realizará la posesión de los profesores representantes. Una vez posesionados, entrarán a desempeñar sus funciones de manera inmediata.

Artículo 20. Procedimiento para la elección de los profesores representantes ante el Comité General de Programas. (Modificado por el Acta 152 del Consejo Superior Universitario del 17 de junio de 2022.)

La elección de los Representantes de los profesores y sus correspondientes suplentes ante el Comité General de Programas se hará cumpliendo con el siguiente procedimiento:



- a. Convocatoria para elección de representantes: El comité electoral diseñará el calendario de elecciones teniendo en cuenta los vencimientos de los períodos de los representantes en ejercicio y lo presentará a consideración del Rector, con el fin de realizar convocatoria mediante decisión rectoral que se publicará en los medios oficiales y se enviará a los correos electrónicos institucionales de los profesores habilitados. Dicha convocatoria establecerá el calendario completo de elecciones.
- b. Profesores Habilitados: Podrán participar en la elección de representantes ante el Comité General de Programas todos los profesores que cumplan con las calidades para ser elegido representante de los profesores ante el Consejo de Programas.
- c. Verificación de requisitos. Una vez cerrada la convocatoria el comité electoral tendrá cinco (5) días hábiles para verificar el cumplimiento de todos los requisitos para ser profesor representante y publicará la lista oficial de candidatos.
- d. Campaña electoral: Los candidatos contarán con mínimo cinco (5) días hábiles para realizar campaña de acuerdo con las disposiciones de este reglamento.
- e. Elecciones: Las elecciones se realizarán por regla general mediante voto electrónico durante los días establecidos en el calendario de elecciones publicado en la convocatoria. También se podrán realizar mediante voto manual si así lo considera pertinente el Rector, lo cual se indicará en la convocatoria.
Será elegido representante aquel que haya obtenido el mayor número de votos.
- f. Publicación de los resultados: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de la jornada de elecciones se publicarán a través de los medios oficiales de Uniempresarial los resultados de la votación.
- g. Posesión: En sesión del Comité General de Programas se realizará la posesión de los profesores representantes, según corresponda. Una vez posesionados, entrarán a desempeñar sus funciones de manera inmediata.

Artículo 21. Duración de la calidad de representante: Los representantes de los profesores serán escogidos para períodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de publicación de los resultados de la votación y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Parágrafo 1. Los representantes de profesores deberán cumplir con los deberes y responsabilidades establecidos en el reglamento interno del correspondiente



órgano colegiado para el cual fueron elegidos. (Modificado por el Acta 152 del Consejo Superior Universitario del 17 de junio de 2022.)

CAPÍTULO V ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES.

Artículo 22. Calidades para ser elegido representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, el Consejo académico y el Comité General de Programas: Para obtener la calidad de representante de los estudiantes principal y suplente, ante cualquiera de los órganos colegiados de Uniempresarial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante regular de Uniempresarial. En el caso de las postulaciones al Comité General de Programas solo podrán participar los voceros de los grupos.
- b. No haber sido sancionado disciplinariamente en ningún tiempo.
- c. Haber cursado y aprobado mínimo el segundo (2º) semestre del programa académico al que pertenezca.
- d. Tener un promedio acumulado de mínimo 4.0.

Artículo 23. Pérdida de calidad de representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y el Comité General de Programas: Se pierde la calidad de representante de los estudiantes ante cualquiera de los órganos colegiados de Uniempresarial por cualquiera de los siguientes motivos:

- a. Por adquirir la condición de egresado de Uniempresarial.
- b. Por haber perdido el cupo en Uniempresarial.
- c. Por muerte del estudiante.
- d. Por retiro del estudiante
- e. Por vencimiento del término para el cual fue elegido.
- f. Por haber sido sancionado académica o disciplinariamente.
- g. Por faltas graves contra la ética profesional.

Artículo 24. Procedimiento de elección de representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario: La elección de los Representantes, con sus respectivos suplentes, por parte de los estudiantes se hará cumpliendo con el siguiente procedimiento:

- a. Convocatoria para elección de representantes: El Comité electoral diseñará el calendario de elecciones teniendo en cuenta los vencimientos



de los períodos de los representantes en ejercicio y lo presentará a consideración del Rector, con el fin de realizar convocatoria mediante decisión rectoral que se publicará en los medios oficiales y se enviará a los correos electrónicos institucionales de los estudiantes habilitados. Dicha convocatoria establecerá el calendario completo de elecciones.

- b.** Estudiantes Habilitados para participar en la elección de representantes ante el Consejo Superior Universitario: Podrán participar en la elección de representantes al Consejo Superior Universitario todos los estudiantes que cumplan con las calidades exigidas por este reglamento.
- c.** Verificación del Cumplimiento de Requisitos: Una vez cerrada la convocatoria el Comité electoral tendrá cinco (5) días hábiles para verificar el cumplimiento de todos los requisitos para ser estudiante representante y publicará la lista oficial de precandidatos y el día de las elecciones. Además, citará a todos los precandidatos que cumplan requisitos a entrevista ante el Consejo Académico.
- d.** Entrevista: Los precandidatos serán entrevistados de manera individual durante veinte (20) minutos por el Consejo académico en pleno. Una vez concluyan las entrevistas, el Consejo Académico deliberará y cada consejero dará su voto indicando el orden de preferencia del primero en adelante, según corresponda, para escoger máximo cuatro candidatos para que realicen campaña y se sometan a votación por parte de todo el cuerpo estudiantil.
- e.** Publicación de los resultados: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de las entrevistas, el Comité electoral publicará a través de los medios oficiales de Uniempresarial la lista de candidatos.
- f.** Campaña electoral: Los candidatos contarán con mínimo cinco (5) días hábiles para realizar campaña de acuerdo con las disposiciones de este reglamento.
- g.** Elecciones: Las elecciones se realizarán por regla general mediante voto electrónico durante los días establecidos en el calendario de elecciones publicado en la convocatoria. También se podrán realizar mediante voto manual si así lo considera pertinente el Rector, lo cual se indicará en la convocatoria.
Será elegido representante de estudiantes principal aquel que haya obtenido el mayor número de votos, a su vez será elegido representante de estudiantes suplente el que haya obtenido la segunda votación.
- h.** Notificación al Consejo Superior Universitario: El Comité electoral notificará por escrito al Consejo Superior Universitario los resultados de las elecciones.
- i.** Posesión: En sesión del Consejo Superior Universitario se realizará la



posesión de los estudiantes representantes. Una vez posesionados, entrarán a desempeñar sus funciones de manera inmediata.

- j. Artículo 25. Procedimiento para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Académico:** La elección del Representante de los estudiantes se hará cumpliendo con el siguiente procedimiento:
- a.** Convocatoria: El Comité electoral diseñará el calendario de elecciones teniendo en cuenta los vencimientos de los períodos de los representantes en ejercicio y lo presentará a consideración del Rector, con el fin de realizar convocatoria mediante decisión rectoral que se publicará en los medios oficiales y se enviará a los correos electrónicos institucionales de los estudiantes habilitados. Dicha convocatoria establecerá el calendario completo de elecciones.
 - b.** Verificación del Cumplimiento de Requisitos: Una vez cerrada la convocatoria el Comité electoral tendrá cinco (5) días hábiles para verificar el cumplimiento de todos los requisitos para ser representante de los estudiantes y publicará la lista oficial de candidatos y el día de las elecciones.
 - c.** Campaña electoral: Los candidatos contarán con mínimo cinco (5) días hábiles para realizar campaña de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.
 - d.** Elecciones: Las elecciones se realizarán por regla general mediante voto electrónico durante los días establecidos en el calendario de elecciones publicado en la convocatoria. También se podrán realizar mediante voto electrónico manual si así lo considera pertinente el Rector, lo cual se indicará en la convocatoria. Será elegido representante de estudiantes principal aquel que haya obtenido el mayor número de votos, a su vez será elegido representante de estudiantes suplente el que haya obtenido la segunda votación.
 - e.** Publicación de los resultados: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el Comité electoral publicará a través de los medios oficiales de Uniempresarial los resultados oficiales de la votación.
 - f.** Notificación al Consejo Académico: El Comité electoral notificará al Consejo Académico por escrito los resultados de las elecciones.
 - g.** Posesión: En sesión del Consejo Académico se realizará la posesión de los estudiantes representantes. Una vez posesionados, entrarán a desempeñar sus funciones de manera inmediata.



Artículo 26. Procedimiento para la elección de los representantes de los estudiantes ante el Comité General de Programas: La elección de los Representantes de los estudiantes ante El Consejo de Programas, se hará cumpliendo con el siguiente



procedimiento: (Modificado por el Acta 152 del Consejo Superior Universitario del 17 de junio de 2022.)

- a. Convocatoria: El comité electoral, diseñará el calendario de elecciones teniendo en cuenta los vencimientos de los períodos de los representantes en ejercicio y lo presentará a consideración del Rector, con el fin de realizar convocatoria mediante decisión rectoral que se publicará en los medios oficiales y se enviará a los correos electrónicos institucionales de los estudiantes habilitados. Dicha convocatoria establecerá el calendario completo de elecciones.
- b. Verificación del Cumplimiento de Requisitos: Una vez cerrada la convocatoria el comité electoral tendrá cinco (5) días hábiles para verificar el cumplimiento de todos los requisitos para ser representante de los estudiantes y publicará la lista oficial de candidatos y el día de las elecciones.
- c. Campaña electoral: Los candidatos contarán con mínimo cinco (5) días hábiles para realizar campaña de acuerdo con las disposiciones del reglamento de elecciones de Uniempresarial.
- d. Elecciones: Las elecciones se realizarán por regla general mediante voto electrónico durante los días establecidos en el calendario de elecciones publicado en la convocatoria. También se podrán realizar mediante voto manual si así lo considera pertinente el Rector, lo cual se indicará en la convocatoria.
- e. Será elegido representante, el estudiante que haya obtenido el mayor número de votos.
- f. Publicación de los resultados: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el comité electoral publicará a través de los medios oficiales de Uniempresarial los resultados oficiales de la votación.
- g. Posesión: En sesión del Comité General de Programas, según corresponda se realizará la posesión de los estudiantes representantes. Una vez posesionados, entrarán a desempeñar sus funciones de manera inmediata.

Artículo 27. Duración de la calidad de representantes de estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y Comité General de Programas: Los representantes de los estudiantes serán escogidos para períodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos por una sola vez.



Parágrafo 1. Los representantes de estudiantes deberán cumplir con los deberes y responsabilidades establecidos en el reglamento interno del correspondiente órgano colegiado para el cual fueron elegidos. (Modificado por el Acta 152 del Consejo Superior Universitario del 17 de junio de 2022.)

CAPÍTULO VI.

DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS GRADUADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y EL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 28. Calidades para ser elegido representante de los graduados ante el Consejo Superior Universitario y el Consejo académico: (Modificado en el Acta 136 del Consejo Superior Universitario del 16 de abril de 2021) (Modificado por el Acta 152 del Consejo Superior Universitario del 17 de junio de 2022.)

- a. Tener la condición de egresado graduado, esto es, haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el currículo y obtenido su título profesional de Uniempresarial.
- b. No haber sido sancionado disciplinariamente en ningún momento.
- c. Haber tenido un promedio acumulado de mínimo 4.0 al momento de terminar el plan de estudios que le da la calidad de egresado de Uniempresarial.
- d. Haberse destacado en su ejercicio profesional o en su vida académica
- e. Ser postulado por la Dirección de Co -formación en conjunto con egresados.

Artículo 29. Pérdida de calidad de representante de los graduados ante cualquiera de los órganos colegiados: Se pierde la calidad de representante de los graduados ante el Consejo Superior Universitario de Uniempresarial por cualquiera de los siguientes motivos:

- a. Por muerte del egresado.
- b. Por renuncia del egresado.
- c. Por vencimiento del término para el cual fue elegido.
- d. Por haber sido condenado por delitos comunes.
- e. Por haber sido sancionado disciplinariamente en el ejercicio de su profesión.
- f. Por faltas graves contra la ética profesional.

Artículo 30. Procedimiento de elección de representante de graduados ante el Consejo Superior Universitario: La elección de los Representantes, con sus respectivos suplentes, por parte de los graduados se hará cumpliendo con el siguiente procedimiento: (Modificado por el Acta 152 del Consejo Superior Universitario del 17 de junio de 2022.)

- a.** Calendario: El Comité electoral diseñará el calendario de elecciones teniendo en cuenta los vencimientos de los períodos de los representantes en ejercicio y lo presentará a consideración del Rector; dicha convocatoria establecerá el calendario completo de elecciones.
- b.** Postulación: La directora de Coformación Empresarial postulará al rector(a) al menos cinco (5) candidatos para ser Representante, previa sustentación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 28 del presente Reglamento, con el fin de que este elija una terna para presentar ante el Consejo. La directora de Coformación Empresarial deberá tener en cuenta egresados tanto de pregrado como de posgrado.
- c.** Elección de representantes: El Rector presentará ante el Consejo Superior Universitario la terna de candidatos, con el fin de que este elija un representante principal y un suplente.
- d.** Publicación de los resultados: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el Comité electoral publicará a través de los medios oficiales de Uniempresarial los resultados oficiales de la votación.
- e.** Posesión: En sesión del Consejo Académico se realizará la posesión de los graduados representantes. Una vez posesionados, entrarán a desempeñar sus funciones de manera inmediata.

Artículo 31. Procedimiento de elección de representante de los graduados ante el Consejo Académico: La elección del Representante se hará cumpliendo con el siguiente procedimiento: (Modificado en el Acta 136 del Consejo Superior Universitario del 16 de abril de 2021) (Modificado por el Acta 152 del Consejo Superior Universitario del 17 de junio de 2022.)



- a. Calendario: El Comité electoral diseñará el calendario de elecciones teniendo en cuenta los vencimientos de los períodos de los representantes en ejercicio y lo presentará a consideración del Rector; dicha convocatoria establecerá el calendario completo de elecciones.
- b. Postulación: La directora de Coformación Empresarial postulará al rector(a) al menos cinco (5) candidatos para ser Representante, previa sustentación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 28 del presente Reglamento, con el fin de que este elija una terna para presentar ante el Consejo. La directora de Coformación Empresarial deberá tener en cuenta egresados tanto de pregrado como de posgrado.
- c. Elección de representantes: El Rector presentará ante el Consejo Académico la terna de candidatos, con el fin de que este elija un representante principal y un suplente.
- d. Publicación de los resultados: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el Comité electoral publicará a través de los medios oficiales de Uniempresarial los resultados oficiales de la votación.
- e. Posesión: En sesión del Consejo Académico se realizará la posesión de los graduados representantes. Una vez posesionados, entrarán a desempeñar sus funciones de manera inmediata.

Artículo 32. Duración de la calidad de representante ante el Consejo Superior Universitario y el Académico: El representante de los graduados será escogido para períodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de publicación de los resultados de la votación y podrá ser reelegido por una sola vez.

Parágrafo. Los representantes de los graduados deberán cumplir con los deberes y responsabilidades establecidos en el reglamento interno del correspondiente órgano colegiado para el cual fue elegido.

CAPITULO VII DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 33. Utilización de los medios de comunicación oficiales de Uniempresarial: Uniempresarial en sus medios de comunicación oficiales le ofrecerá espacios en condiciones idénticas a los candidatos para hacerse conocer junto a sus propuestas

Los videos, fotos, o similares que se hagan estarán a cargo de Uniempresarial, para garantizar que se hagan el mismo formato y tengan la misma duración



Artículo 34. Divulgación y propaganda electoral: Con el fin de difundir y promover sus propuestas los candidatos podrán hacer propaganda bajo los siguientes parámetros:

- a. No se podrán fijar carteles, afiches o similares en las instalaciones de Uniempresarial.
- b. Está permitido que los candidatos utilicen volantes, folletos o similares.
- c. El fin de la propaganda es difundir y promover sus propuestas, por ello no está permitido hacer referencia a los demás candidatos.
- d. Solo estará permitido la divulgación y propaganda electoral durante el término de campaña, el día de las elecciones no se permitirá hacer ningún tipo de campaña.
- e. No está permitido usar el nombre de administrativos, profesores, grupos institucionales, o cualquier dependencias u órganos relacionados con Uniempresarial para promocionar la campaña. Tampoco se permite utilizar el nombre de entidades y terceros externos a la Uniempresarial.
- f. Queda prohibido engañar al elector con propuestas que se desliguen de las funciones y alcances de la representación de la que se sea candidato.

Artículo 35. Todos los actores en el proceso electoral, Comité Electoral, candidatos, o cualquier otro que intervenga directa o indirectamente en las elecciones deberá atacar y aplicar la Política Institucional de Protección de Datos Personales de Uniempresarial.

CAPÍTULO VIII DE LA IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES

Artículo 36. Impugnación: La impugnación de las elecciones tiene cabida cuando en dicho proceso se hayan violado disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 37. Término para radicar la impugnación: El término máximo para radicar la impugnación de las elecciones es de tres (3) días siguientes a la publicación de los resultados oficiales.

Artículo 38. Procedimiento de impugnación de elecciones: La solicitud de impugnación deberá hacerse por escrito ante la secretaria general.

Una vez recibido el escrito la secretaria general llamará al Comité Electoral para que en única instancia resuelva la solicitud dentro de los siguientes cinco (5) días



siguientes.

La respuesta se dará por escrito y se publicará en los medios oficiales de Uniempresarial.

CAPÍTULO IX DE REVOCATORIA

Artículo 39. Procedencia. Los representantes elegidos ante los diferentes órganos colegiados podrán ser removidos, por revocación en cualquier época, por la mayoría absoluta de los votos consignados en la respectiva elección.

Artículo 40. Procedimiento de Revocatoria: La iniciativa de revocatoria de cualquier representante, se deberá realizar por escrito y anexar las firmas de por lo menos una terceraparte de los votantes habilitados a favor de la revocatoria.

La iniciativa de revocatoria se presentará a la Secretaria General, una vez presentada el Comité Electoral procederá a corroborar el censo y las firmas para determinar si procede ono. Para ello contará con 15 días hábiles.

En caso de proceder la iniciativa de revocatoria, el comité electoral definirá un nuevo calendario de elecciones y se iniciará de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 41. Interpretación. El Consejo Superior interpretará el presente reglamento y estudiará y reglamentará todas aquellas situaciones que por su carácter de imprevistas noestán contempladas en él.

Artículo 42. Transitoriedad capítulo VII. El capítulo VII del presente reglamento, entrará a regir una vez sea ratificada la reforma estatutaria aprobada por el Consejo Superior Universitario el 25 de febrero de 2020.

Artículo 43. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de aprobación y dejasin efectos todas las disposiciones que le sean contrarias.